



REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE INDICA Y READJUDICA CÓDIGOS QUE SEÑALA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.



TRAMITADO

RES. EXENTA N°

4593

SANTIAGO, 18 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3833, 3882 y 3919, todas de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370,

2611/19
AEX

de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación el con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4º Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5º Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se les exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región Metropolitana, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos con **5691, 5695, 5697, 5698, 5700, 5701, 5705, 5706, 5707, 5708, 5719, 5722, 5767, 5768, 5770, 5771, 5774, 5777, 5779, 5783 y 5785**, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8º Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3833, de 25 de octubre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5691	Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José	70.024.920-4	3,353
PPF	5695	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,643
PPF	5697	Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui	73.242.000-2	3,639
PPF	5698	Corporación Programa de	73.242.000-2	3,630

		Atención a Niños y Jóvenes Chasqui		
PRM	5700	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,551
PPF	5701	Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM	70.878.100-2	3,751
PRJ	5705	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4	3,583
PIE	5706	Municipalidad de Peñalolen	69.254.000-k	3,779
PEC	5707	Fundación Vida Compartida	65.382.330-4	3,681
PEE	5708	Organización No Gubernamental de Desarrollo Raíces u ONG Raíces	74.494.300-0	3,331
PDE	5719	Municipalidad de La Granja	69.072.400-6	3,695
PEC	5722	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4	3,434
OPD	5767	Municipalidad de Buin	69.072.500-2	3,219
OPD	5768	Municipalidad de Isla de Maipo	69.071.900-2	3,335
OPD	5770	Municipalidad de La Reina	69.070.600-8	3,674
OPD	5771	Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1	3,454
OPD	5774	Municipalidad de Curacaví	69.073.900-3	3,210
OPD	5777	Municipalidad de Recoleta	69.254.800-0	3,674
OPD	5779	Municipalidad de La Pintana	69.253.800-5	3,468
OPD	5783	Municipalidad de San Ramón	69.253.900-1	3,283
OPD	5785	Municipalidad de Maipú	69.070.900-7	3,548

9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos en comento, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas"*.

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto en mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de 23 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.*

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11° Que, de acuerdo al Informe emitido por la Coordinadora (S) de la Unidad de Protección de Derechos de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, contenido en el Memorándum Interno N°134, de 29 de noviembre de 2019, los siguientes organismos colaboradores adjudicados mediante la Resolución Exenta N°3833, de 25 de octubre de 2019, de esta

Dirección Nacional, no cumplieron con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y/o a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, según se indica en cada caso, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5691	Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José	70.024.920-4
PPF	5695	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9
PPF	5697	Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui	73.242.000-2
PPF	5698	Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui	73.242.000-2
PRM	5700	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1
PPF	5701	Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM	70.878.100-2
PRJ	5705	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4
PIE	5706	Municipalidad de Peñalolen	69.254.000-k
PEC	5707	Fundación Vida Compartida	65.382.330-4
PEE	5708	Organización No Gubernamental de Desarrollo Raíces u ONG Raíces	74.494.300-0
PDE	5719	Municipalidad de La Granja	69.072.400-6
PEC	5722	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4
OPD	5767	Municipalidad de Buin	69.072.500-2
OPD	5768	Municipalidad de Isla de Maipo	69.071.900-2
OPD	5770	Municipalidad de La Reina	69.070.600-8
OPD	5771	Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1
OPD	5774	Municipalidad de Curacaví	69.073.900-3
OPD	5777	Municipalidad de Recoleta	69.254.800-0
OPD	5779	Municipalidad de La Pintana	69.253.800-5
OPD	5783	Municipalidad de San Ramón	69.253.900-1
OPD	5785	Municipalidad de Maipú	69.070.900-7

12°Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José**, asociado al **código 5691**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que la Directora comprometida no cuenta con experiencia en la conducción de equipos, gestión intersectorial, como también, formación y experiencias laborales con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia e intervención familiar, según lo establecen las Orientaciones Técnicas de la modalidad, programas de prevención focalizada (PPF).

13°Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Sociedad de Asistencia y Capacitación**, asociado al **código 5695**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que no se acredita experiencia para el cargo a desempeñar de Camila Sepúlveda y Marisol Parra, ya que sólo acreditan experiencia previa a su titulación, (prácticas profesionales), por declaraciones juradas simples elaboradas por ellas mismas, no ajustándose a lo establecido en la experiencia laboral la que “deberá acreditarse a través de boletas de honorarios, certificado de AFP o certificado de antigüedad de algún empleador”.

14°Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui**, asociado al **código 5697**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que no se adjuntó certificado de egreso o título técnico de Maribel Soledad Bastías Ibarra que fue comprometida como Técnico Social, según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas que señalan que los técnicos deben tener las siguientes características: “con formación técnica en el área social y/o de la educación, titulados o egresados de carreras reconocidas por establecimientos educacionales a nivel nacional”. De igual manera, no cumple con los requisitos de infraestructura contenidos en la carta compromiso relativo a la infraestructura y equipamiento, ya que no se acompañaron las certificaciones y autorizaciones de funcionamiento del establecimiento de las instituciones

públicas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas de la modalidad, programas de prevención focalizada (PPF).

- 15°** Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui**, asociado al **código 5698**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que en cuanto a la antigüedad laboral, no se adjuntan documentos establecidos en las bases administrativas que dicen relación con boletas de honorarios, certificado de AFP o certificado de antigüedad de algún empleador, a excepción de la profesional propuesta como Directora. La declaración jurada simple de la Psicóloga Nicole Retamal tiene una antigüedad superior a 20 días hábiles desde el ingreso a Oficina de Partes. De igual manera, no cumple con los requisitos de infraestructura contenidos en la carta compromiso relativo a la infraestructura y equipamiento, ya que no se acompañaron las certificaciones y autorizaciones de funcionamiento del establecimiento de las instituciones públicas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas de la modalidad, programas de prevención focalizada (PPF). Finalmente cabe mencionar que en la carta de fecha 14 de noviembre de 2019 que se denomina "Carta de Compromiso relativa a la Infraestructura y Equipamiento" en el punto 2, se indica ser un "Programa de Familia de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE PRO) y no PPF como el primer párrafo de la carta en referencia.
- 16°** Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación Ciudad del Niño**, asociado al **código 5700**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que no se acreditan los años de experiencia exigidos en las Orientaciones Técnicas de la modalidad Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM) para profesionales y técnicos (de 3 años de experiencia laboral, en el área de infancia y adolescencia, con especial énfasis en trabajo de carácter reparatorio o en intervenciones clínicas y comunitarias) de: Rodrigo Oyarce Miranda (Trabajador Social) y Alejandra Romero Pazos (Abogada). De igual manera, no cumple con los requisitos de infraestructura y equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la infraestructura y equipamiento, ya que no hay documentación que indique las características de este ni el equipamiento con el que se contará, (salvo el computacional).
- 17°** Que respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, asociado al **código 5701**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que no se cuenta con reconocimiento del título profesional de Trabajadora Social obtenido en España de doña Janire Ereño Vilaboa. Para el cargo de gestora Comunitaria se incorpora a María Sepúlveda Ramírez que no contaría con la formación establecida en las Orientaciones Técnicas de la modalidad, programas de prevención focalizada (PPF), (con formación técnica en el área social y/o de la educación, titulados o egresados de carreras reconocidas por establecimientos educacionales a nivel nacional) ya que sus antecedentes dan cuenta de ser estudiante de 2° semestre de Técnico en Enfermería.
- 18°** Que respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes**, asociado al **código 5705**, no cumple con los requisitos de infraestructura contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no acompaña documentación que indique cual es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de éste, según lo establecen las bases administrativas que indican que "Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble".
- 19°** Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de Peñalolen**, asociado al **código 5706**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que los certificados de antecedentes para fines especiales de Santiago Mauricio Tamayo Vaca y Alex Cristián Eduardo Vargas Robles, presentan una antigüedad superior a 20 días hábiles a su ingreso a Oficina de Partes.

- 20° Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación Vida Compartida**, asociado al **código 5707**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que no se adjunta certificado de título de Estefanía Cubillos Pizarro quien estaría comprometida dentro de la dotación de personal para desempeñarse como psicóloga. De igual manera, no cumple con los requisitos de infraestructura contenidos en la carta compromiso relativo a la infraestructura y equipamiento, ya que no se hace mención a que el inmueble contará con sala terapéutica establecida en las Orientaciones Técnicas del modelo Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), en cuanto al inmueble de funcionamiento.
- 21° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Raíces u ONG Raíces**, asociado al **código 5708**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que no se acreditan los años de experiencia exigidos en las Orientaciones Técnicas de la modalidad Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para el cargo de psicóloga (experiencia terapéutica de a lo menos 2 años) de Viviana Navarrete Calvo.
- 22° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de La Granja**, asociado al **código 5719**, no cumple con los requisitos de infraestructura contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no acompaña documentación que indique cual es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de éste, según lo establecen las bases administrativas que indican que "Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble".
- 23° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes**, asociado al **código 5722**, no cumple con los requisitos de infraestructura y equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no adjunta documentación que indique cual es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de éste, según lo establecen las bases administrativas que indican que "Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble". Por otra parte, las características del inmueble (salas, oficinas, etc) solo están señaladas en carta compromiso de la primera etapa de evaluación del concurso público, pero no hay especificaciones del inmueble en esta etapa.
- 24° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de Buin**, asociado al **código 5767**, aquella no presentó la documentación relativa a Recursos Humanos y a la Infraestructura y equipamiento.
- 25° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de Isla de Maipo**, asociado al **código 5768**, no cumple con los requisitos de infraestructura y equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no consta información sobre las características del inmueble (salas, oficinas, etc), las que solo están señaladas en la carta compromiso, pero no hay especificaciones del inmueble en esta etapa. Tampoco adjunta información sobre el equipamiento con que contará la OPD, salvo lo señalado en la carta compromiso de la primera etapa de evaluación del concurso público.
- 26° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de La Reina**, asociado al **código 5770**, no cumple con los requisitos de equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no acompaña información sobre el equipamiento con que contará la OPD, salvo lo señalado en la carta compromiso de la primera etapa de evaluación del concurso público.
- 27° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de Lo Espejo**, asociado al **código 5771**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que no se acompañan los certificados de estudio de Bastián Quiroz Espinoza y de

Claudia Alejandra López, no pudiéndose comprobar que estas personas cumplen con lo establecido en las Bases Técnicas de la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), que señalan que "Podrán acceder al cargo (de Educador/a social) estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales que estén cursando último año de carrera profesional. Asimismo, las jornadas laborales propuestas no señalan horas semanales, no ajustándose a lo solicitado en las bases administrativas. No cumple con los requisitos de infraestructura contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no adjunta documentación que indique cual es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de éste, según lo establecen las bases administrativas que indican que "Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble".

28° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de Curacaví**, asociado al código **5774**, no cumple con los requisitos de infraestructura y equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no acompaña documentación que indique cual es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de éste, según lo establecen las bases administrativas que indican que "Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble". Por otra parte, las características del inmueble (salas, oficinas, etc) solo están señaladas en carta compromiso de la primera etapa de evaluación del concurso público, pero no constan especificaciones del inmueble en esta etapa. Tampoco se allega información sobre el equipamiento con que contará la OPD, salvo lo señalado en la carta compromiso de la primera etapa de evaluación del concurso público.

29° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de Recoleta**, asociado al código **5777**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que dentro de la planilla de recursos humanos, no se compromete secretaria, sino sólo una recepcionista, sin estudios técnicos.

30° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de La Pintana**, asociado al código **5779**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que en relación con doña Johana Fabiola Olguín Alarcón comprometida como Educadora Comunitaria no se ajusta a lo establecido en las bases técnicas de la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), toda vez que en éstas se señala que podrán acceder al cargo (Educador/a Social), estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales que estén cursando último año de carrera profesional. No cumple con los requisitos de infraestructura y equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no adjunta documentación que indique cual es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de éste, según lo establecen las bases administrativas que indican que "Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble". No se entrega información sobre el equipamiento, incluido el relativo a conectividad.

31° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de San Ramón**, asociado al código **5783**, no cumple con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que el certificado de antecedentes para fines especiales de Valeria Muñoz Cofré tiene fecha de emisión de 23 de julio de 2019, Tampoco se presentó el certificado de antecedentes para fines especiales de Javiera More. No cumple con los requisitos de infraestructura y equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no acompaña documentación que indique cual es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de éste, según lo establecen las bases administrativas que indican que "Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de

contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble". No se entrega información sobre las medidas de prevención de riesgos (plan de emergencia y evacuación, extintores, etc). Tampoco se entrega información sobre equipamiento para conectividad.

32° Que respecto del proyecto adjudicado a la **Municipalidad de Maipú**, asociado al **código 5785**, no cumple con los requisitos de infraestructura y equipamiento contenidos en la carta compromiso relativo a la Infraestructura y equipamiento, ya que no se entrega información sobre las medidas de prevención de riesgos (plan de emergencia y evacuación, extintores, etc).

33° Que, procede declarar desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región Metropolitana, por cuanto, las propuestas presentadas para los **códigos 5695, 5701, 5767, 5768, 5770, 5771, 5774, 5777, 5779, 5783 y 5785**, no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", según se indica en cada caso, no presentándose más interesados para los precitados códigos.

34° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3833, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, los proyectos presentados por las instituciones que a continuación se señalan, para los códigos que se mencionan, corresponden a los siguientes mejores evaluados, por lo que, procede readjudicar dichos códigos a esas entidades, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra b) "de la suscripción, de las bases administrativas que rigieron el concurso público en comento, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5691	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,250
PPF	5697	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,495
PPF	5698	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,523
PRM	5700	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,432
PRJ	5705	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,453
PIE	5706	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PEC	5707	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,411
PEE	5708	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,250
PDE	5719	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,530
PEC	5722	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,411

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE en la Región Metropolitana, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: - Programas de protección

especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, por cuanto, los organismos colaboradores que presentaron propuestas para los códigos que se señalan a continuación, y que resultaron adjudicados, no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron el presente certamen, específicamente, respecto de lo dispuesto en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", no presentándose más interesados para los precitados códigos:

Modalidad	Código
PPF	5695
PPF	5701
OPD	5767
OPD	5768
OPD	5770
OPD	5771
OPD	5774
OPD	5777
OPD	5779
OPD	5783
OPD	5785

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO en la Región Metropolitana, la adjudicación de los códigos que se indican, respecto de los siguientes organismos colaboradores, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 3833, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5691	Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José	70.024.920-4
PPF	5695	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9
PPF	5697	Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui	73.242.000-2
PPF	5698	Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui	73.242.000-2
PRM	5700	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1
PPF	5701	Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM	70.878.100-2
PRJ	5705	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4
PIE	5706	Municipalidad de Peñalolen	69.254.000-k
PEC	5707	Fundación Vida Compartida	65.382.330-4
PEE	5708	Organización No Gubernamental de Desarrollo Raíces u ONG Raíces	74.494.300-0
PDE	5719	Municipalidad de La Granja	69.072.400-6
PEC	5722	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4
OPD	5767	Municipalidad de Buin	69.072.500-2
OPD	5768	Municipalidad de Isla de Maipo	69.071.900-2
OPD	5770	Municipalidad de La Reina	69.070.600-8
OPD	5771	Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1
OPD	5774	Municipalidad de Curacaví	69.073.900-3
OPD	5777	Municipalidad de Recoleta	69.254.800-0
OPD	5779	Municipalidad de La Pintana	69.253.800-5
OPD	5783	Municipalidad de San Ramón	69.253.900-1

OPD	5785	Municipalidad de Maipú	69.070.900-7
-----	------	------------------------	--------------

TERCERO: READJUDÍQUENSE en la Región Metropolitana, los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, por corresponder a las siguientes propuestas que obtuvieron una mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, acorde con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3833, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional.

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5691	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,250
PPF	5697	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,495
PPF	5698	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,523
PRM	5700	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,432
PRJ	5705	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,453
PIE	5706	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PEC	5707	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,411
PEE	5708	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,250
PDE	5719	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,530
PEC	5722	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,411

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


 SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SUSANA TONBA MITRI
 DIRECTOR/DIRECCIÓN NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GRT/JICZ/DDE/MMC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional Metropolitana de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.